

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION N°22 DE 2007

“Por medio de la cual se otorga una beca postgradual en el programa de Especialización en Gestión de la Promoción y Prevención en Salud”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 134 del Acuerdo 001 de 2000 establece lo relativo a las Becas de formación para egresados de la Universidad de Sucre que durante su actividad académica hayan sobresalido;
- Que mediante Resolución No.03 de 2004 el Consejo Académico reglamentó las becas postgraduales para los egresados de la Universidad de Sucre;
- Que las Egresadas **María Margarita Aguas De La Ossa** del Programa de Fonoaudiología y **Katherine De Los Ángeles Urzola Badel** del Programa de Enfermería pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitaron ante el Consejo Académico se les otorgue beca postgradual;
- Que mediante Resolución No.11 de 2007 del Consejo Académico se establecieron los mecanismos de escogencia de los egresados con grado de honor para la asignación de becas postgraduales cuando existan varias solicitudes;
- Que el Consejo Académico en sesión del día 24 de mayo de 2007, teniendo en cuenta lo ordenado en la Resolución antes mencionada, decidió otorgar la beca postgradual a la egresada que tuvo el más alto promedio académico durante su carrera, y en consecuencia;

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.** Otorgar Beca Postgradual a la Egresada del programa de Fonoaudiología **MARÍA MARGARITA AGUAS DE LA OSSA** identificada con la cédula de ciudadanía No.64.582.551 expedida en Sincelejo, para que curse la Especialización en Gestión de la Promoción y Prevención en Salud.
- ARTICULO 2º.** La beneficiada con la exoneración del pago de la matrícula deberá ofrecer como contraprestación una asignatura por semestre en pregrado en el área de su profesión o desarrollar actividades de asesoría a la Universidad de Sucre con una dedicación de cinco (5) horas semanales, las cuales serán coordinadas con la Facultad de Ciencias de la Salud.
- ARTÍCULO 3º.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2007.

Original firmada por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Rocío A.

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria